



**RESOLUCION LICENCIA Y/O
PERMISO**

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

**RESOLUCION No. 2598
(28 DE OCTUBRE DE 2015)**

**POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESION DE AGUAS
SUPERFICIALES**

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, modificada por la Resolución 2577 del 10 de diciembre de 2014, proferida por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Bajo la radicación CAM No. 8389 del 19 de septiembre de 2014, se recibe Formulario Único Nacional de Solicitud Concesión de Aguas Superficiales y la documentación requerida a anexar, por parte del señor **ORLANDO ESTRADA PINZÓN** identificado con la C.C. No. 12.257.324 de Algeciras (Huila), por medio de la cual solicitó ante este Despacho Permiso de Concesión de Aguas Superficiales, en la Vereda El Kiosco, en el Predio Balcones con cedula catastral 2544 del Municipio de Algeciras (H), para actividad de cría, levante y engorde de pescado (trucha).

Que mediante DTN 87377 del 23 de octubre de 2014, se requiere información para solicitud de modificación de concesión de aguas superficiales, de lo cual tiene un término de un mes calendario en virtud del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011.

Que mediante radicado CAM No. 10274 del 10 de noviembre de 2014, allega información para complementar solicitud de permiso de concesiones de aguas superficiales.

Que mediante Auto No. 201 del 27 de noviembre de 2014, se da inicio de tramite a la solicitud de Permiso de Concesión de Aguas Superficiales de la Corriente de la Quebrada El Manantial, para uso pecuario, en beneficio del predio Los Balcones, localizado en la Vereda El Kiosco, jurisdicción del Municipio de Algeciras (H), conforme a la solicitud presentada por el señor **ORLANDO ESTRADA PINZÓN** identificado con la C.C. No. 12.257.324 de Algeciras (Huila), actuando como propietario del predio, de la cual se notificó el 3 de febrero de 2015.

Que mediante DTN 89145 del 17 de diciembre de 2014, se remite aviso al Alcalde del Municipio de Algeciras (H), para lo pertinente.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Que mediante radicado CAM No. 2691 del 26 de marzo de 2015 allegan comprobante de consignación, en virtud del artículo segundo del Auto de Inicio de Tramite No. 201 del 27 de noviembre de 2015, para proseguir con el tramite solicitado.

Que mediante DTN 3682 del 24 de abril de 2015, la Alcaldía de Algeciras (Huila), manifiesta haber publicado el Aviso respectivo, en lugar público fijado el 27 de marzo de 2015 y desfijado el 17 de abril de 2015.

Que se fija el Aviso en lugar público de las instalaciones de la Corporación, por el término de diez (10) días hábiles de conformidad con el artículo 57 y 60 del Decreto 1541 de 1978.

Que mediante Acta de Visita de Licencia y/o Permiso de fecha 7 de mayo de 2015, se realiza inspección ocular en la Quebrada El Manantial, Predio Los Balcones, Vereda el Kiosco de la jurisdicción de Algeciras (Huila).

Que a fin de adoptar la determinación precedente frente a la petición elevada, la Dirección rinde Informe de Visita y Concepto Técnico No. 1431 del 18 de agosto de 2015, en la cual se expone:

"2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN.

Se realizó la visita obteniéndose en lo particular a esta solicitud lo siguiente:

La captación se realiza en la Quebrada El Manantial en las coordenadas 869684E, 770878N, a una altura de 2185 msnm, la obra de toma consiste en un pequeño muro perpendicular a la quebrada, desde donde sale una manguera de 3" de diámetro.

Se realizó aforo aguas arriba del sitio de captación, en las coordenadas 869767E, 770868N, debajo de box coulver ubicado sobre la vía, obteniendo un caudal de 113,33 LPS

La conducción se realiza en manguera polietileno de 3" de diámetro, en una longitud aproximada de 500 m hasta el Predio Los Balcones, localizado en las coordenadas 869233E, 770793N a una altura de 2062 msnm en donde se utiliza para piscicultura.

Se han construido manualmente unos pequeños lagos rectangulares donde se cultiva trucha, el área total de los lagos construidos y proyectados es de 1/2 ha, principalmente para autoconsumo.

El agua entra a los pequeños lagos, recircula entre ellos y posteriormente retoma a la cuenca de la Quebrada El Manantial.

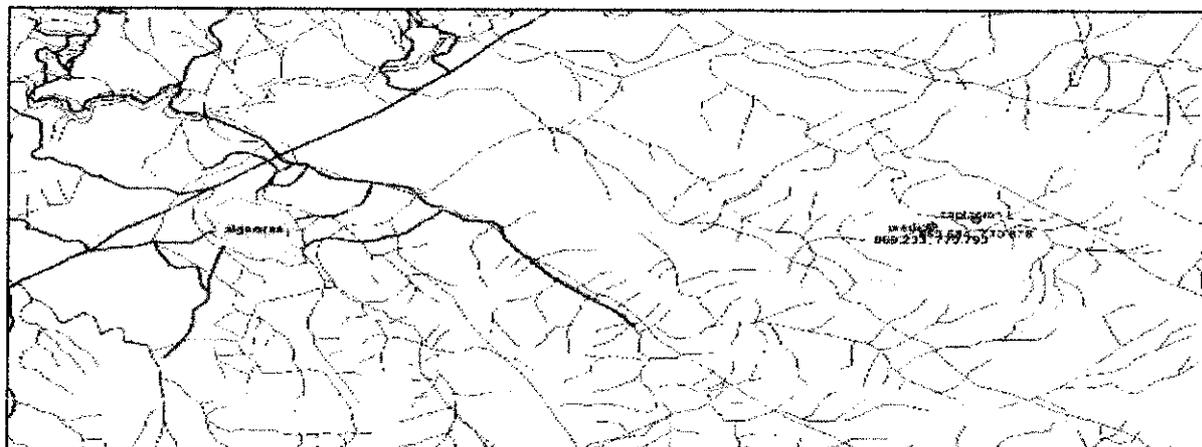


RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14



Plano 1. Localización proyecto piscícola

AREA TOTAL, FICHA CATASTRAL Y LINDEROS.

Nombre del predio	Área (has)	No. Matrícula	Cédula Catastral
Predio Los Balcones	13 has 5500 m ²	200 - 101539	4102000000002544000

Los linderos aparecen en el certificado de libertad y tradición con matrícula inmobiliaria 200-101539.

DISTRIBUCIÓN.

Para el cálculo del caudal en la presente concesión, se tiene en cuenta los módulos utilizados para piscicultura en el departamento del Huila.

Usos	Cantidad (Ha)	Módulo	Caudal (LPS)
Piscicultura	0,50	3,5 Lt/Sg/Ha	1,75
TOTAL			1,75

AFOROS DE LA FUENTE.

Se realizó una medición del caudal de la Quebrada El Manantial aguas arriba de la captación, debajo de un boxcoulver ubicado en la vía para el paso sobre esta quebrada, exactamente en las coordenadas 869767E, 770868N

RESTITUCIÓN DE SOBRANTE.

Los sobrantes del recurso caen nuevamente al cauce de la Quebrada El Manantial.

PERJUICIOS A TERCEROS.

Según lo evaluado en la visita y lo emitido en el concepto técnico, la captación de agua de la Quebrada El Manantial no perjudica a terceros; sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de captación, conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad de los beneficiarios de la concesión, redimir los impases ocurridos.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

OPOSICIONES.

No existe ningún tipo de oposición a la presente solicitud de concesión de aguas radicada en esta Corporación, en la Alcaldía del Municipio de Algeciras o hecha saber en el momento de la visita para el respectivo aforo y reconocimiento de la zona.

3. CONCEPTO TÉCNICO.

Es viable otorgar concesión de aguas superficiales de la Quebrada El Manantial para uso piscícola, en un caudal de 1,75 LPS, en beneficio del Predio Los Balcones, identificado con Matricula inmobiliaria No 200 - 101539, localizado en la Vereda El Kiosco, jurisdicción del municipio de Algeciras (H), cuyo propietario es el señor ORLANDO ESTRADA PINZON, identificado con C.C No 12.257.324 expedida en Algeciras (H), con dirección de notificación Predio Los Balcones, Vereda El Kiosco, jurisdicción del Municipio de Algeciras (H), en las condiciones enunciadas anteriormente.

- El presente permiso se otorgara por el termino de diez (10) años, término que podrá ser modificado por la autoridad ambiental de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.
- Para la captación de las aguas, el usuario deberá presentar los planos, diseños y memorias hidráulicas y estructurales de la obras necesarias que permitan conocer en cualquier momento el caudal derivado y así dar cumplimiento a lo descrito en el artículo 48 y 188 del Decreto 1541 de 1978.
- El concesionario deberá dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1449 de 1977, en dejar una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes que atraviesan los predios y de 100 metros a la redonda de donde emana agua.
- El caudal otorgado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al usuario transportar y distribuir el recurso, con eficiencia y calidad.
- La Distribución del recurso y la Planificación de siembras es responsabilidad del usuario, para lo cual se deberá tener en cuenta la época climática presente.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

4. RECOMENDACIONES.

- Se programará la visita de seguimiento en el año siguiente después de quedar ejecutoriada la Resolución."

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena - CAM, es competente para otorgar este Permiso Ambiental. En consecuencia, la Dirección Territorial Norte, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012, modificada por la Resolución 2577 del 10 de diciembre de 2014, acogiendo el Concepto Técnico No. 1431 del 18 de agosto de 2015, emitido por el funcionario comisionado,

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el Permiso de Concesión de Aguas Superficiales de la Quebrada El Manantial para Uso Piscícola, en un caudal de 1,75 LPS en beneficio del Predio Los Balcones identificado con Matrícula Inmobiliaria No 200 – 101539, localizado en la Vereda El Kiosco, jurisdicción del Municipio de Algeciras (H), cuyo propietario es el señor **ORLANDO ESTRADA PINZÓN** identificado con C.C No 12.257.324 expedida en Algeciras (Huila), con dirección de notificación Predio Los Balcones, Vereda El Kiosco, jurisdicción del Municipio de Algeciras (H), en virtud de la parte motiva de este proveído y del Concepto Técnico No. 1431 del 18 de agosto de 2015, así:

Usos	Cantidad (Ha)	Módulo	Caudal (LPS)
Piscicultura	0,50	3,5 Lt/Sg/Ha	1,75
TOTAL			1,75

ARTICULO SEGUNDO: El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- El presente permiso se otorgara por el termino de diez (10) años, término que podrá ser modificado por la autoridad ambiental de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.
- Para la captación de las aguas, el usuario deberá presentar los planos, diseños y memorias hidráulicas y estructurales de la obras necesarias que permitan conocer en cualquier momento el caudal derivado y así dar cumplimiento a lo descrito en el artículos 2.2.3.2.8.5. y 2.2.3.2.19.5. del Decreto 1076 de 2015 (Decreto 1541 de 1978 artículos 48 y 188).
- El concesionario deberá dar cumplimiento a lo descrito en el artículo 2.2.3.2.3.4. párrafo 2 del Decreto 1076 de 2015 (Decreto 1449 de 1977), en dejar una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes que atraviesan los predios y de 100 metros a la redonda de donde emana agua
- El caudal otorgado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al usuario transportar y distribuir el recurso, con eficiencia y calidad.
- La Distribución del recurso y la Planificación de siembras es responsabilidad del usuario, para lo cual se deberá tener en cuenta la época climática presente.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1076 de 2015 (Decreto 1541 de 1978). Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO TERCERO: El periodo de vigencia de la concesión se otorgará por **diez (10) años**.

ARTICULO CUARTO: La Dirección Territorial Norte realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, durante el primer año de vigencia del mismo contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO QUINTO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO SEXTO: La concesión de aguas otorgada dará lugar al cobro de las tasas por concepto de uso de agua.

ARTICULO SÉPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO OCTAVO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor **ORLANDO ESTRADA PINZÓN** identificado con la C.C. No. 12.257.324 de Algeciras (Huila), indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. Una vez ejecutoriada requiere la publicación en la gaceta ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditará con la presentación del recibo de pago a cargo del beneficiario. Dicho pago deberá realizarse dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARCELA BERMEO PARRA
 DIRECTORA TERRITORIAL NORTE